



Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología (ACAAI).

Nit. 860526615-8

COMUNICADO A LA COMUNIDAD COLOMBIANA DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ALERGIA, ASMA E INMUNOLOGÍA (ACAAI) SOBRE EL EJERCICIO LEGAL E IDONEO DE LA ALERGOLOGÍA EN COLOMBIA, Y EL USO RESPONSABLE DE LOS MEDICAMENTOS DENOMINADOS: PRODUCTOS ALERGÉNICOS”, “EXTRACTOS ALERGÉNICOS” O “ALÉRGENOS”

La Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología (ACAAI) es una Asociación Científica sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia que agremia a la gran mayoría de los Médicos Especialistas en Alergología y/o Inmunología que ejercen estas especialidades legamente en el país.

Hace parte de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC), la Sociedad Latinoamericana de Alergia, Asma e Inmunología (SLAAI), la Unión Internacional de Sociedades de Inmunología (International Union of Immunological Societies – IUIS), y de la Organización Mundial de Alergia (World Allergy Organization – WAO).

La ACAAI promueve el ejercicio legal en Colombia de la especialidad o subespecialidad médica denominada: Alergología, sólo por médicos debidamente formados y así titulados en esta especialidad o subespecialidad, por formación completa en una Universidad que legalmente forme en ella en el país o por convalidación del título recibido fuera del país pero debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional que los acredite como Especialista o Subespecialista en Alergología.

La ACAAI promueve el uso de los medicamentos denominados: “Productos alergénicos”, “extractos alergénicos” o “alérgenos”, para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades alérgicas susceptibles de ser intervenidas con este tipo de medicamentos, como es el caso de la realización de varios tipos de pruebas de alergia y/o la aplicación de inmunoterapia con extracto alergénico.

La ACAAI promueve que los medicamentos del tipo: “Productos alergénicos” que se usen en Colombia sean producidos por laboratorios especializados en su producción y que lo hagan bajo estrictas normas de calidad, estandarización y buenas prácticas de manufactura. Promueve además que este tipo de medicamentos sean legalmente producidos en el país o importados dentro de la normatividad vigente con las debidas autorizaciones del Invima, sea como medicamentos con registro sanitario conforme lo establece el decreto 677 de 1995 o las normas posteriores que lo modifican o aclaran, incluida la “Guía para la solicitud de registro sanitario para productos alergénicos” de autoría del mismo Invima; o como “medicamentos vitales no disponibles” cuando este sea su caso y



Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología (ACAAI).

Nit. 860526615-8

conforme lo establece el decreto 481 de 2004. La ACAAI reconoce que los procedimientos de importación legal al país de “productos alergénicos” como “medicamentos vitales no disponibles” deben incluir el correspondiente permiso de importación otorgado por la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima y la consecuente declaración de importación del mismo ante la DIAN originada en su debido paso por la aduana como debe constar en una correspondiente declaración de importación.

La ACAAI reconoce que los medicamentos del tipo: “Productos alergénicos”, son capaces de retar el sistema inmunológico del paciente al punto que su uso inadecuado puede conllevar el desarrollo de reacciones adversas serias incluida la producción de anafilaxia y muerte, por lo que la ACAAI promueve el uso responsable de los “productos alergénicos” sólo por médicos con el conocimiento idóneo y experticia suficiente para su uso, como lo son los Médicos Especialistas o Subespecialistas en Alergología.

Consecuentes con lo anterior la ACAAI promueve que la realización de actividades propias del ejercicio médico idóneo de la Alergología como las que seguidamente se señalan, sean llevadas a cabo exclusivamente por Médicos Especialistas o Subespecialistas en Alergología:

CUPS: 890225: Consulta de primera vez por especialista en alergología.

CUPS: 890325: Consulta de control o de seguimiento por especialista en alergología.

CUPS: 890425: Interconsulta por especialista en alergología.

CUPS: 860201: Prueba intradérmica de alergia.

CUPS: 860202: Prueba epicutánea de alergia (prueba de parche).

CUPS: 860203: Prueba intraepidérmica de alergia con escarificación o puntura (aeroalérgenos, alimentos, venenos de insectos o medicamentos).

CUPS: 893910: Pruebas vía oral de sensibilización con alérgenos (provocación oral con dosis incrementales de alérgenos).

CUPS: 891301: Prueba de provocación nasal con alérgeno (especifico).

CUPS: 891302: Prueba de provocación nasal con alérgeno valorada por pico flujo nasal inspiratorio.

CUPS: 952900: Prueba de provocación conjuntival con alérgenos específicos.

CUPS: 991201: Inmunoterapia (hiposensibilización con antígenos).

CUPS: 991202: Inmunoterapia con extracto alergénico por vía subcutánea.

CUPS: 991203: Inmunoterapia con extracto alergénico por vía sublingual.

CUPS: 991204: Desensibilización a medicamento.

CUPS: 991205: Inducción de tolerancia oral a alimento



Asociación Colombiana de Alergia, Asma e Inmunología (ACAAI).

Nit. 860526615-8

La ACAAI invita a los diferentes actores del sistema de salud colombiano a verificar la idoneidad del médico que realiza consulta, atiende interconsultas o remisiones, o realiza procedimientos propios de la Alergología, o que usa medicamentos del tipo: “productos alergénicos”, respecto a que sean médicos debidamente titulados como especialistas o subespecialistas en Alergología; invita además a que los actores del sistema de salud colombiano incluidos obviamente los pacientes que padecen enfermedades alérgicas, verifiquen que los médicos que realizan consulta o procedimientos propios de la Alergología, sea como profesionales independientes o como trabajadores de una IPS, demuestren tener un título legal de formación en la especialidad o subespecialidad de Alergología, y cumplan con la debida inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), estén debidamente inscritos en el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS) como médicos especialistas o subespecialistas en Alergología, y estén debidamente habilitados para el ejercicio de esta especialidad o subespecialidad médica en Colombia mediante el respectivo distintivo de habilitación que así lo describa, como lo es cuando en él aparece la denominación: “356. Otras especialidades: Alergología”.

La ACAAI encabezada por su Junta Directiva reitera su plena disposición a contribuir con todos sus recursos tanto tangibles como intangibles en la promoción del mejoramiento del nivel de salud de la población colombiana en lo que tiene que ver con las enfermedades relacionadas con la Alergología e Inmunología.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA 2016 – 2017
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ALERGIA, ASMA E INMUNOLOGÍA (ACAAI)
JUNIO 1 DE 2016